

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
N° 68001-31-03-004-2018-00042-00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el abogado CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA, quien fue designado como curador *ad-litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS (fl. 230), se notificó personalmente el día 31 de enero de 2020 (fl. 259), quien oportunamente se pronunció sobre el escrito de la demanda sin proponer excepciones de alguna índole (fls. 260 a 261).

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes por el término de ejecutoria, la documental remitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad (fls. 263, 264 y 266 a 269).

3.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se **requiere** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal ordenada en los numerales 4 y 5 del auto calendado 28 de enero de 2020 (fl. 258), en un término no mayor a 30 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal antes citado.

4.- El trámite de las excepciones previas y la demanda de reconvención, debe estarse a lo resuelto en el numeral 4º del auto calendado 2 de noviembre de 2018 (fl. 207), en tanto que una vez se verifique lo ordenado en el numeral 7º del citado proveído adiado 28 de enero de 2020 (fl. 258), se impartirá la gestión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ee18d3b67b3187b1e314f2c31b4e44c28bee6a31f3e42ed224917df8d5288d5

Documento generado en 16/10/2020 09:35:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>